



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de **Educación Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto, enviada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, José Ricardo López Pescador, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez y Rosa María Triana Martínez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 127, 176, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen por el que se **adiciona una fracción LV al artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 25 de enero de 2023, a esta Comisión dictaminadora le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente dictamen, la cual tiene como objetivo primordial adiciona la fracción LV al artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en materia de promoción educativa de la salud mental.



SEGUNDO.- La iniciativa puesta a consideración tiene por objeto aportar los medios para hacer realidad el acceso a la salud mental como un derecho humano, particularmente tratándose de niñas, niños y adolescentes, enfocándose en los obstáculos que actualmente se visibilizan para hacer realidad este derecho de la niñez, y como un herramienta para garantizar el derecho a la salud, la propuesta consiste en una labor social y de solidaridad, basada en políticas públicas que permitan la realización de convenios con Universidades Públicas y Privadas, para que sus alumnos en el área de Psicología y Trabajo Social presten servicio social estudiantil en escuelas públicas de educación básica, que no cuenten con un psicólogo, con la intención de prevenir, en primer término cualquier situación emocional que pudiera afectar el desempeño de los estudiantes en su desarrollo escolar y en su vida diaria, y dar tratamiento (terapia) a aquellos que ya presentan alguna afectación en su salud mental, así como una medida preventiva para los posibles casos de suicidio.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, en la actualidad el gran obstáculo que tenemos en las escuelas públicas, para garantizar el derecho a la salud mental de nuestros estudiantes, es la falta de un Psicólogo en cada una de ellas, situación que no está particularizada a nuestro Estado, es una situación que se vive a nivel nacional así lo manifestó el Presidente de la Republica en 2020 al señalar que "la contratación de psicólogos no sería posible porque "presupuestalmente no es viable", ya que en educación básica hay cerca de 200 mil escuelas y eso significaría el mismo número de especialistas".

CUARTO.- La salud mental es un derecho humano, que está implícito en el derecho humano a la salud, así lo prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo cuarto del artículo 4°, al establecer que:



"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

Así mismo en su párrafo noveno dispone:

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

QUINTO.- De acuerdo con la Ley de Salud Mental para el Estado de Durango aprobada recientemente, la cual garantiza el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la salud mental: *"El derecho de las niñas, niños y adolescentes a la salud mental y a vivir en condiciones de bienestar serán garantizados por las autoridades en sus distintos ámbitos de competencia, aún ante la negativa de quienes ejerzan su patria potestad, custodia o tutela, en caso de urgencia, previa autorización otorgada mediante responsiva médica y, en el resto de los casos,*



mediante solicitud de restitución de derechos por parte de las autoridades competentes."

A su vez en el artículo 47 se estableció la obligación del sistema educativo tanto público como privado de contar con profesionales en salud mental estableciendo a la letra que:

Artículo 47. El sistema educativo estatal, público y privado, a fin de procurar el normal desarrollo de niñas, niños y adolescentes deberá contar con profesionales de salud mental preferentemente con especialidad psicología clínica, social y orientación educativa, en términos de lo dispuesto por la normatividad vigente en el Estado en materia de educación, encargado de la prevención, diagnóstico y seguimiento a la salud mental de la comunidad escolar.

SEXTO.- Coincidimos con los iniciadores en que es nuestra obligación como autoridad legislativa, buscar las estrategias necesarias, para garantizar a nuestras niñas, niños y adolescentes, el derecho a la salud y a una educación de calidad, las cuales consideramos son inherentes ya que una educación de calidad implica que ellos se encuentren en las mejores condiciones físicas y emocionales para poder aprender y desarrollar sus habilidades.

De igual forma coincidimos en que es urgente el establecimiento de políticas públicas en pro de nuestra calidad de vida y salud mental, es necesario que se generen estrategias y acciones, que nos permitan prevenir conductas negativas que impacten el proceso de aprendizaje y el adecuado desarrollo de la personalidad de nuestras niñas, niños y adolescentes.



Con base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente con las adecuaciones realizadas al mismo, por lo cual nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman las fracciones LIII y LIV y se adiciona la fracción LV al artículo 21 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21. ...

I a la LII. ...

LIII.- La Secretaría procurará la promoción de la investigación y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, y fomentará su enseñanza, diseminación en acceso abierto y su divulgación, cuando el conocimiento científico sea financiado con recursos



públicos o que haya utilizado infraestructura pública en su realización sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes y de la información que, por razón de su naturaleza o decisión del autor deba reservarse,

LIV.- Coordinarse con las autoridades sanitarias a efecto de establecer y difundir los protocolos de salud y prevención de enfermedades, mediante capacitación a padres de familia, personal administrativo y docente y alumnos sobre la aplicación de los protocolos establecidos y las prácticas de higiene escolar. Así como la instalación de comités escolares de salud e higiene, integrados por personal de la institución, padres de familia y alumnos, que tendrán por objeto formular los planes de implementación y seguimiento de los protocolos y prevención de la salud que establezcan las autoridades, y

LV.- Realizar convenios con Universidades Públicas y Privadas, para que sus alumnos en el área de Psicología y Trabajo Social presten servicio social estudiantil en escuelas públicas de educación básica, con la intención de promover acciones de prevención en materia de salud mental de la comunidad escolar, así como de prevención de la conducta suicida.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de octubre del año 2023 (dos mil veintitrés).

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA



DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
PRESIDENTA

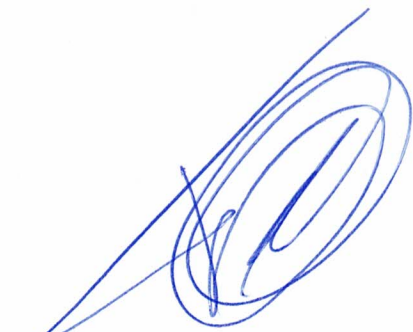


DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA
SECRETARIA

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
VOCAL



DIP. JENNIFER ADELA DERAS
VOCAL



DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. GERARDO GALAVÍZ MARTÍNEZ
VOCAL